



Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2022-00200-00
Accionante	Sociedad GYG Construcciones S.A.S.
Accionado	Bogotá D.C.
Providencia	Resuelve solicitud de amparo de pobreza
Sistema	Oral

1. ANTECEDENTES

Revisado el expediente se advierte la solicitud de amparo de pobreza efectuada por la demandante, en razón a que se encuentra afectada por una inhabilidad como consecuencia de la decisión proferida dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal PRF-2017-01242, de la Gerencia Departamental Colegiada del Huila, situación que le ha imposibilitado desarrollar su objeto comercial y acogerse al régimen de insolvencia establecido en la Ley 1116 de 2006.

2. CONSIDERACIONES

Con relación al amparo de pobreza, se tiene que de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, el demandante puede presentar la solicitud de amparo de pobreza antes de presentar la demanda, con la presentación de la demanda y durante el curso de del proceso.

Como quiera que la citada solicitud cumple con los requisitos establecidos en artículo 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza solicitado, y se le designará a la sociedad demandante el respectivo apoderado para que la represente, haciéndole la salvedad de que en caso de que sus pretensiones resulten victoriosas, deberá reconocer el veinte por ciento (20%) del total del provecho económico que obtenga, como honorarios por la gestión realizada de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 155 *ibídem*.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Se concede el amparo de pobreza solicitado por la demandante. Los amparados pobres no estarán obligados a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenado en costas.

SEGUNDO: Se designa como apoderada de los amparados pobres a la abogada Hada Esmeralda Gracia Castañeda, titular de la C.C. 33.702.593 y T.P. 233.352, quien ejerce habitualmente el litigio ante este despacho y puede ser notificada a través del correo electrónico grahad8306@hotmail.com y en la dirección física Carrera 10 #16-39, oficina 1515, en la ciudad Bogotá. Por Secretaría, notifíquese a la designada, con el fin de que asuma el cargo.

TERCERO: Se recuerda a las partes que todo memorial con destino al proceso debe ser radicado a través de la ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

CUARTO: Háganse las anotaciones correspondientes en los sistemas de información de la Rama Judicial.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

DCG

NOTAS

SOBRE ACCESO A AUDIENCIAS

Se recuerda a las partes que los enlaces de acceso a las audiencias se publican únicamente en el microsítio¹ del Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá en el portal www.ramajudicial.gov.co

SOBRE PRESENTACIÓN DE MEMORIALES

1. **ENLACE AUTORIZADO PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES** (a partir del 19 de febrero de 2024): <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> diligenciando el correspondiente formulario. Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

Excepcionalmente se recibirán memoriales a través del correo electrónico autorizado correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co siempre que existan dificultades técnicas en la ventanilla virtual..

MANUAL DE USO DE LA VENTANILLA VIRTUAL

El Manual para el uso de la ventanilla virtual puede consultarse a través del siguiente enlace:

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualesujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

PRESENTACIÓN OPORTUNA DE MEMORIALES

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos ANTES del cierre del Despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá encargada de la recepción de memoriales y correspondencia, es de ocho de la mañana a cinco de la tarde, (8:00 A.M. – 5:00 P.M.).

CONSULTA DE PROCESOS

Para la consulta de procesos debe accederse al aplicativo SAMAI a través del siguiente enlace:

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

La suscrita Secretaria Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 013 del diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024), publicado en el sitio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

JOEL FERNANDA ARDILA ROMERO
Secretaria

Fin del documento

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

Firmado Por:
Alejandro Bonilla Aldana
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
60
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ef2f01589233d2806a6484be47163fd0a465e667e844dce8ca61818e0959cd**

Documento generado en 18/04/2024 03:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>